

El Consejo, que se ha desvelado siempre en la conservacion del sosiego público, y que desde el momento de la retirada de las Tropas Francesas que ocuparon esta Corte ha hecho repetidas prevenciones con tan importante objeto, señaladamente en el Bando que fixó el día quatro del corriente con motivo del sensible acaecido de la tarde anterior, ha visto con particular sentimiento que la porcion menos prudente del Pueblo (porque la parte sana y honrada jamas ha pretendido substraerse de la subordinacion legítima, justa y necesaria á las Autoridades constituidas) léjos de penetrarse de la recíproca utilidad que producen el buen orden y tranquilidad, ha reincidido ayer en los excesos que cometió el día tres, faltando, no solo á la subordinacion y respeto que debe tener á las mismas Autoridades, sino desconfiando de las segundas que se le han dado de que se hará justicia irremisible á qualquiera que la reclamare legítimamente; á cuyo fin, y para remover quantos obstáculos se opongan á la felicidad de la Nacion, no cesa el Consejo de tomar quantas medidas son capaces de conseguirlo. El Pueblo de Madrid debe arrepentirse de semejantes desórdenes, causando con su moderacion y sosiego el mas digno exemplo, asi como lo darán las Tropas que acaban de entrar, á quienes se ha hecho entender por su General en Gefe el Sr. D. Pedro Gonzalez de Llamas la Proclama siguiente:

*Orden del doce para el trece de Agosto de mil ochocientos ocho.* Soldados del Ejército de defensa de los Reynos de Valencia y Murcia: Vamos á entrar en Madrid, Capital de los vastos Dominios y Reynos que componen nuestra Nacion querida. Las águilas de nuestros enemigos se han asustado al ver que nos acercamos para destruirlos, guiados del brazo vengador que los está castigando por sus iniquidades y trayciones. Habeis visto ultrajados los Templos y Santuarios del modo mas inaudito y escandaloso que se conoce: aquella herencia de nuestros padres, y que les concedió la divina Providencia, debe sostenerse por los Españoles con todo esfuerzo: la disciplina y orden militar el mas severo son las sendas que conducen á la gloria: hagámonos dignos de este honor para que nuestros Conciudadanos admiren las virtudes que nos toca poseer. Soldados, estad prontos y obedientes á vuestros Gefes, pues es vuestra obligacion; y creed que estos no consentirán la indisciplina y el desorden, como lo exíjo de su honor: por último, Compañeros míos de armas, mostrad vuestro agradecimiento á los Pueblos de Castilla la Nueva, que tanto se han esmerado en obsequiarnos: Madrid es su Capital, así como lo es de toda España: reconoced en sus naturales á vuestros hermanos; tratadlos como tales; y reyne entre ellos y vosotros la mas perfecta armonía: todo esto os recomienda, y todo lo espera de vuestra lealtad y obediencia vuestro General = Pedro Gonzalez de Llamas.

Ademas de esta disposicion, y con motivo de algunos desórdenes parciales observados en los dias trece y catorce del corriente, en que fueron insultados algunos Individuos Franceses, sin dar lugar al conocimiento del Consejo, que no pierde de vista los medios de asegurar la felicidad de la Nacion, dió el mismo General en Gefe á sus Tropas la orden contenida en el Oficio que sigue:

Ilmo. Sr. En contestacion al oficio de V. S. I. de fecha de hoy digo que antes de recibirle, en virtud de quejas que me han dado algunos Individuos Franceses de haber sido insultados por la Tropa, he dado la orden siguiente:

„Perteneciendo solo al General en Gefe el cumplimiento de las órdenes dadas contra los Franceses, manda se haga saber á todos los Cuerpos de su Division, que qualquiera individuo de ellos que se meta en inspeccionar los que son ó no oriundos de Francia, y los insulten de qualquiera modo, exigiéndoles dinero ni otra qualquiera cosa, en el momento que se sepa se le darán al delinquente quatro carreras de baquetas con doscientos hombres.”

En cuya inteligencia se servirá V. S. I. pasarme una noticia de todos los Franceses que haya en este Pueblo, con expresion de los que estan domiciliados, gozando y sufriendo los aprovechamientos y cargas que gozan y sufren los demas vecinos, y de aquellos que no son de esta clase y estan exerciendo su comercio ú oficios, dependiendo del Gobierno Frances. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Quartel general de Madrid catorce de Agosto de mil ochocientos ocho. = Pedro Gonzalez de Llamas. = Ilmo. Sr. D. Arias Mon.

Y así como semejantes providencias se dirigen al bien comun, en que todos estan comprehendidos sin distincion alguna, igualmente deben todos considerarse respectivamente obligados á contenerse, sin exceder los límites de su deber, si quisiesen eximirse del castigo que justa é irremisiblemente se impondrá á qualquiera que fomente estos desórdenes, ó sea causa de ellos; advirtiéndole que si alguna Persona tuviese queja contra algun Individuo Frances, ó que hacer alguna manifestacion ó reclamacion en que se interese su bien particular, ó el general de la Patria, deberá dirigirse reservadamente á los respectivos Magistrados, bien seguro de que estos no solo escucharán sus exposiciones con toda la consideracion que se debe al Vecino honrado y pacífico, sino que le harán imparcial y pronta justicia, y tomarán aquellas medidas que sean astantes á asegurar los derechos del agraviado, y la rectitud que forma el carácter de las Autoridades.

Entre tanto se hace saber á todos que se empleará á las Tropas que guarnecen esta Corte en sostener la autoridad de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, y que las Patrullas que circularán por la Poblacion tienen orden de deshacer toda reunion de gentes que pase de diez personas, y de arrestar á qualquiera que les haga resistencia para que sea castigado como corresponde.

Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos ocho.

D. Bartolomé Muñoz.